



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 409 - 2022-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 25 AGO. 2022

VISTOS:

El Oficio N° 1916-2022-GOREMAD-DIRESA-DESP/CYP.CANCER, de fecha 03 de agosto de 2022 y el Memorando N° 815-2022-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 04 de agosto de 2022, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional del "PLAN DE MONITOREO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE CÁNCER", en función al logro de indicadores del Programa PP0024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece en su artículo 1° el objeto de establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento; asimismo en su artículo 6° de dicha Ley indica que el Ministerio de Salud, en ejercicio de su rol rector en el sector Salud tiene la responsabilidad de establecer de manera descentralizada y participativa las normas y las políticas relacionadas con la promoción, la implementación y el fortalecimiento del aseguramiento universal en salud;

Que, a través de la Ley N° 31336, Ley Nacional el Cáncer en su artículo 3° menciona que el Estado garantiza el acceso y la cobertura oncológica integral, que incluye la prestación de servicios de promoción, prevención, control y atención oncológica en cualquiera de sus manifestaciones, formas o denominaciones, que permita asegurar el tratamiento de calidad de las personas diagnosticadas con dicha enfermedad, a nivel nacional y en forma progresiva de acuerdo al desarrollo y la disponibilidad de recursos, incluyendo acciones multisectoriales e intergubernamentales;

Que, la Ley N° 31006, Ley que establece la tercera Semana de octubre de cada año como la semana Nacional de Lucha Contra el Cáncer tiene como finalidad promover estrategias de promoción, prevención, diagnóstico precoz y tratamiento inmediato para la disminución del cáncer a nivel Nacional, para sensibilizar a la población en general mediante la información y la educación acerca de los beneficios y la importancia de adoptar oportunamente conductas y estilos de vida saludables para la prevención de esta enfermedad, y para generar o fortalecer políticas públicas y estrategias intrasectoriales, multisectoriales e intergubernamentales orientadas a luchar contra este flagelo;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2012-SA, declaran de interés Nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento al Acceso de los servicios Oncológicos en el Perú, el cual estará a cargo del Ministerio de Salud y del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en el ámbito de sus competencias;

Que, con Resolución Ministerial N° 1003-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional de Ciudadanos Integrales del Cáncer (2020-2024), cuya finalidad es contribuir a disminuir la morbilidad y mortalidad por Cáncer en el Perú, mediante acciones



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 409 - 2022-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 25 AGO. 2022

estratégicas con equidad, y enfocados en la promoción de la salud, prevención, diagnóstico temprano, tratamiento y cuidados paliativos del cáncer;

Que, teniendo en consideración el Oficio N° 1916-2022-GOREMAD-DIRESA-DESP/CYP.CYP.CANCER, de fecha 03 de agosto de 2022, se solicita proyectar Resolución Directoral Regional del "PLAN DE MONITOREO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE CÁNCER", en función al logro de indicadores del Programa PP0024, donde se tiene que garantizar la cobertura universal, gratuita y prioritaria de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos o sospechosos de cáncer;

Que, mediante Memorando N° 815-2022-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 04 de agosto de 2022, el Director General de la Dirección Regional de Salud, dispone proyectar la Resolución Directoral del "PLAN DE MONITOREO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE CÁNCER" en función al logro de indicadores del Programa PP0024, a fin de identificar oportunamente el Cáncer en estado temprano o in situ en la población, en especial aquellos que no acuden al Servicio de Salud, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero del 2022 modificada por Resolución N° 108-2022-GOREMAD-GR, de fecha 11 de marzo de 2022, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, "PLAN DE MONITOREO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE CÁNCER", en función al logro de indicadores del Programa PP0024, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Salud de las personas de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, implemente el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Plan Regional de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
Autógrafa (02)
Adm. (01)
Plan. (01)
DESP (02)
OCI/Estad. (02)
VBA/SMLZ/YGU/OAJ
A.J/EJVM/kg

Gobierno Regional Madre de Dios
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Dr. Jorge Luis Asencios Rivera
DIRECTOR GENERAL